



## Cepsa - Refinería "La Rábida" Sección Sindical del Sindicato Unitario de Huelva

### Información 24 - 04 (J. O.)

## TABLAS SALARIALES 2004 (II) (JORNADA ORDINARIA)

Adjuntamos las tablas salariales del 2.004 para los "viejos" de jornada ordinaria, de acuerdo con VIII Convenio Colectivo y los valores económicos de las distintas cláusulas. Hay unas ligeras variaciones en nuestros cálculos con los aplicados por la Empresa en algunos valores comunes copiados del Convenio de Cepsa, aunque coinciden casi al 100% después de la subida en el 2.004 del 2,75% en la RLR y el 2,25% en Cepsa. No obstante, hemos tomado los valores que aparecen en el Convenio.

Respecto a las tablas salariales de años anteriores las hemos aligerado, poniendo sólo los salarios que según nuestras estimaciones corresponden al personal de jornada ordinaria.

Los nuevos salarios de sustitución son ahora la diferencia de la retribución base conjunta (salario base + Ad Persona Mínimo) que figuran en el VIII Convenio, y que también adjuntamos en esta Nota.

La suma del total de los salarios de jornada ordinaria en el año es la siguiente:

- Salario Base mensual \* 15,5 pagas.
- Nuevo Ad Personam \* 15,5 pagas

Recordamos que el nuevo Ad Personam es la suma del antiguo Ad Personam y de la cantidad que nos ha sido comunicada por la homogeneización con Cepsa. Esto equivale, en la mayoría de los casos al Ad Personam Mínimo del Convenio mas la antigüedad consolidada (incluida en el viejo AP); sólo están excluidos los trabajadores que tenían una RBA + CRF superior a la retribución conjunta de Cepsa (es decir a los que se les ha comunicado que no cobrarán ninguna cantidad por homogeneización).

Aquellos trabajadores, que sólo son unos pocos, que no tienen incluido en su antiguo "Ad Personam" la compensación de comedor, tendrán unos valores ligeramente inferiores a los de las tablas en las HE y pluses.

Los valores que veníamos cobrando hasta el mes de Junio y que correspondían a los valores finales del 2003 (con el IPC revisado, el 2,6%) se verán incrementados en la nómina de Julio con la subida prevista para el 2.004 (IPC + 0,75% = 2,75%). La única variación a tener en cuenta es que el nuevo Ad Personam será la suma del anterior AP con el 2,75% de subida mas la homogeneización (que ya tiene los valores del 2.004).

**Es muy importante que para mirar las tablas se tomen los trienios totales** que se tienen en la Empresa, ya que las expectativas de antigüedad varían para cada trabajador en función de la fecha de antigüedad desde la aplicación en 1.999 del VI Convenio Colectivo: 26,52 euros

para un trienio y 53,04 euros para dos, con los valores provisionales del 2.004. Así, si un trabajador tiene 7 trienios en total (5 dentro del Ad Personam y 2 como expectativas de antigüedad) tendremos:

- Para el Ad Personam nuevo o viejo: fila de 5 trienios
- Para el resto de datos de la tabla : fila de 7 trienios

En realidad, si no tenemos en cuenta las expectativas de antigüedad, podemos mirar directamente la fila de los 7 trienios, ya que la diferencia entre los valores de 7 y 5 trienio de los AP es precisamente la cantidad que corresponde a expectativas de antigüedad. O dicho de otra manera, el valor de los AP (5T) + Expectativas (2T) = AP (7T)

Rogamos nos disculpéis los posible errores en los que hayamos podido incurrir, y agradecemos de antemano que nos hagáis llegar las discrepancias que haya con vuestros datos económicos de las nóminas para comprobarlos y corregirlos, si proceden, para una próxima revisión.

La Rábida, 25 de Julio de 2.004  
Sección Sindical del Sindicato Unitario